

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00532-00 ASIGNACION DE APOYO VS OLGA LUCIA GARCIA VASQUEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cali, 6 de mayo de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 775

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00532-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de asignación de apoyo de la señora Olga Lucia García Vásquez, una vez verificado el dictamen por parte de la trabajadora social adscrita a esta oficina judicial se observa que la señora García Vásquez tuvo cuatro hijos los cuales son: Olga Lucia, Rafael, Freddy y Henry Bueno García, este último que no fue mencionado en el libelo genitor para ser citado conforme lo dispone el artículo 37 de la ley 1996 de 2019.

Sin embargo, la parte demandante indicó que por motivo de ocupaciones laborales por parte del señor Henry Bueno García, no fue vinculado al proceso; empero los documentos enviados al mismo los remitió muy tarde y se le solicitó presentarse al Juzgado con los anexos de sus documentos, pero no fue posible, a la fecha está dispuesto a comparecer al proceso; para lo cual agrega registro civil de nacimiento del señor Bueno García.

Es por ello, que a fin de evitar futuras nulidades y/o violación del debido proceso, se procederá a vincular al mismo y ordenar notificar de la demanda conforme lo dispone la normatividad *up supra* señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00532-00 ASIGNACION DE APOYO VS OLGA LUCIA GARCIA VASQUEZ

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente proceso al señor Henry Bueno García, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que proceda a notificar al señor Henry Bueno García, conforme lo dispone el C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No **74** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **7 DE MAYO DE 2021**
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062affc2978b375f98289d3018e1b0a1dcb9eed48a639687c347d37f77bed0b5**

Documento generado en 06/05/2021 01:10:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>